



ACUERDO NÚMERO 28-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

SOLOLÁ

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SANTIAGO ATITLÁN, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: CABAL; 6,188; VISION CON VALORES-VIVA-; 5,470; VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-; 2,982; COMUNIDAD ELEFANTE-; 1,833-; CAMBIO; 1,309; VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD -VOS-; 1,088; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-; 844; VALOR UNIONISTA; 315; TODOS ; 156; PARTIDO AZUL; 137; COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN-CREO-; 60.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;



**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SANTIAGO ATITLÁN del departamento de SOLOLÁ.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano FRANCISCO COCHE PABLO.

Como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos JOSE QUIEJU QUIC Y ANTONIO IXBALAN BORON respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano JOSE FRANCISCO MENDOZA MENDOZA

cuya planilla obtuvo 6,188

votos válidos y fue postulada por: CABAL

**ARTÍCULO 3o.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ANDRES AJUCHAN COO  
Postulado por: CABAL

CONCEJAL SEGUNDO: SALVADOR COCHE DAMIAN  
Postulado por: CABAL

CONCEJAL TERCERO: ANTONIO SAMUEL TACAXOY MESIA  
Postulado por: VISIÓN CON VALORES -VIVA-

CONCEJAL CUARTO: DIEGO DAVID SOSOF RAMIREZ  
Postulado por: VISIÓN CON VALORES -VIVA-

CONCEJAL QUINTO: SALVADOR SAPALU MENDOZA  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: DIEGO RAVINAL TINEY  
Postulado por: CABAL

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: DIEGO IXBALAN RAMIREZ  
Postulado por: VISIÓN CON VALORES -VIVA-

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.



Tribunal Supremo Electoral



DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de  
• SOLOLÁ en la ciudad de SOLOLÁ  
el día VEINTISIETE de JULIO de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:

**Presidente**  
M.Sc. Elmer Felipe Rodas  
Presidente  
Junta Electoral Departamental Sololá

**Secretario**  
José Damian Cumes Tuy  
Secretario  
Junta Electoral Departamental Sololá

**Vocal**  
Licda. Jenyfer Lily García López  
Vocal  
Junta Electoral Departamental Sololá

